

Nº 9959

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS
JUNTAS DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LOS
CUALES VENCEN EN EL AÑO 2020, PARA QUE ESTE PLAZO
SEA EXTENDIDO AL AÑO 2021 DE MANERA AUTOMÁTICA,
ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA
NACIONAL POR EL COVID-19**

ARTÍCULO 1- Objeto

Se tienen por prorrogados, hasta por un año adicional, los nombramientos que hayan vencido a partir del 1 de marzo de 2020 y venzan antes del 31 de diciembre de 2020, inclusive, o que deban realizar sus procesos de renovación de estructuras durante ese periodo, de las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia, creadas por la Ley 7648, Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, de 9 de diciembre de 1996, y desarrolladas por la Ley 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998.

El término final de los nombramientos, a los cuales se les aplicaría la prórroga automática, podría ser ampliado por otro plazo adicional hasta de un máximo de seis meses, si así lo determina el Ministerio de Salud mediante resolución administrativa, de conformidad con el comportamiento epidemiológico del COVID-19, en el territorio nacional.

La presente prórroga opera de pleno derecho, por lo que no requiere inscripción o anotación alguna para que sea válida y eficaz.

ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación

Esta ley se aplica, únicamente, a las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia que por la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19 no hayan podido celebrar el acto, reunión o asamblea que permitiera el nombramiento de sus puestos, evitando así inconvenientes en su operación.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
del año dos mil veintiuno.

Aprobado a los dieciséis días del mes de enero

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Eduardo Newton Cruickshank Smith
Presidente



Ana Lucía Delgado Orozco
Primera secretaria



María Vito Monge Granados
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ANDRES
ALVARADO
QUESADA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por CARLOS ANDRES
ALVARADO QUESADA
(FIRMA)
Fecha: 2021.03.12
18:41:34 -06'00'

CARLOS ALVARADO QUESADA

DANIEL SALAS
PERAZA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
DANIEL SALAS PERAZA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.12 15:19:20
-06'00'

**DANIEL SALAS PERAZA
MINISTRO DE SALUD**

IORELLA
MARIA
SALAZAR ROJAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
IORELLA MARIA
SALAZAR ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2021.03.12
15:38:37 -06'00'

**IORELLA SALAZAR ROJAS
MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ**

SILVIA LARA
POVEDANO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
SILVIA LARA POVEDANO
(FIRMA)
Fecha: 2021.03.12 14:38:20
-06'00'

**SILVIA LARA POVEDANO
MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

MICHAEL SOTO
ROJAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por MICHAEL SOTO ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2021.03.12 11:19 -06'00'

**MICHAEL SOTO ROJAS
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

GLADYS MERCEDES
JIMENEZ ARIAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
GLADYS MERCEDES
JIMENEZ ARIAS (FIRMA)
Fecha: 2021.03.12 11:55:09
-06'00'

**GLADYS JIMÉNEZ ARIAS
MINISTRA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**